

## Circular Real Decreto -ley 24/2020

Nuevo paquete de medidas en la crisis del covid-19, ha sido publicado en el BOE mediante el **Real Decreto-ley 24/2020**, de 27 de junio por el que se adoptan medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.

### 1.- MEDIDAS PROTECCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO

1.1. **Exención en la cotización a favor de los trabajadores autónomos**, que hayan percibido la prestación extraordinaria de cese de durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020.

A partir del 1 de julio de 2020, tendrán derecho a una exención de sus cotizaciones a la Seguridad Social:

- a) 100 por cien de las cotizaciones correspondientes al mes de julio.
- b) 50 por ciento de las cotizaciones correspondientes al mes de agosto.
- c) 25 por ciento de las cotizaciones correspondientes al mes de septiembre.

La exención de cotización será incompatible con la percepción de la prestación por cese de actividad.

1.2. **Prestación de cese de actividad**, podrán solicitarla todos aquellos que vinieran percibiendo hasta el 30 de junio la prestación extraordinaria por cese de actividad aprobada en el RDL 8/2020, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia.
- b) Tener la cobertura de cese de actividad.
- c) No haber cumplido la edad ordinaria para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación.
- d) Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social

Para acceder a la prestación se tendrá que acreditar una reducción en la facturación durante el 3T del 2020 de al menos el 75% en relación con el mismo periodo del año 2019 y no tener en el 3T unos rendimientos netos superiores a 5.818.75€ (1.939,58€ mensuales)



www.progepyme.com  
Telf.: 91 5180967 Móvil: 663 035767

En el caso de tener uno o más trabajadores a su cargo, se deberá cumplir con de todas las obligaciones laborales.

Esta prestación podrá percibirse como máximo hasta el 30 de septiembre de 2020.

El reconocimiento a la prestación se llevará a cabo por las mutuas, si se solicitan antes del 15 de julio tendrán efectos desde el 1/7/2020, si se solicitan después de esta fecha tendrán efectos desde el día siguiente de su solicitud

Se podrá renunciar a la prestación antes del 31/8/2020 si se considera que se van a exceder los límites aprobados.

- 1.3. **Prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores de temporada**, se considerarán trabajadores de temporada aquellos cuyo único trabajo a lo largo de los últimos dos años hubieran desarrollado una actividad durante los meses de marzo a octubre y hayan permanecido en el régimen de trabajadores autónomos al menos cinco meses al año durante ese periodo. Deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Haber estado dados de alta durante al menos cinco meses en el periodo comprendido entre marzo y octubre, de cada uno de los años 2018 y 2019.
  - b) No haber estado de alta como trabajador por cuenta ajena más de 120 días durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2018 y el 1 marzo de 2020
  - c) No haber desarrollado actividad ni haber estado dado de alta durante los meses de marzo a junio de 2020.
  - d) No haber percibido prestación alguna del sistema de Seguridad Social durante los meses de enero a junio de 2020.
  - e) No haber obtenido durante el año 2020 unos ingresos que superen los 23.275 euros.
  - f) Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

Por nuestra parte quedamos a vuestra disposición para intentar ayudar en las dudas que puedan surgir a través del teléfono 663 03 57 67 y de nuestras direcciones de correo:

[contable@progepyme.com](mailto:contable@progepyme.com)  
[fiscal@progepyme.com](mailto:fiscal@progepyme.com)  
[progepyme@progepyme.com](mailto:progepyme@progepyme.com)  
[laboral@progepyme.com](mailto:laboral@progepyme.com)

Atentamente,

Proyectos de Gestión para Pymes SLL